

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de DIANA JIMENA SERRANO ROJAS contra ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA

No.253684089001 2021 00046 00

Se ha presentado la liquidación actualizada del crédito y previa observancia de los postulados que establece el artículo 446 del Código General del Proceso, mas realizada la operación matemática y pese a que el demandado no formuló objeción alguna, se advierte que (a) la última liquidación del crédito se aprobó en cuantía \$1'932.813,00 mediante providencia del 7 de septiembre de 2022, mas la demandante con plena irresponsabilidad aduce que el capital adeudado alcanza la suma de \$1'563.152,00 cuando en realidad el pago de la obligación adeudada por concepto de liquidación del crédito y las costas quedó saldada al 31 de agosto de 2023 toda vez que se ordenó cancelar la cantidad de \$2'016.813,00 junto con la suma de \$84.000,00 que correspondía a las agencias en derecho y porque (b) en la liquidación del crédito presentada se dejó de incluir la cantidad ordenada pagar por concepto de mudas de ropa pactadas en el acuerdo conciliatorio celebrado el 16 de marzo de 2020 y que corresponde una para a fecha de cumpleaños y que lo es los días 17 de noviembre y la otra para las festividades navideñas. Que el valor de cada muda de ropa es de \$60.000,00 la cual se incrementará a partir del primero de enero del año venidero y que para la fecha de esta providencia se adeudan las causadas durante el año 2022.

Que realizada la respectiva contabilidad causada a partir del 1º de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, se arroja el siguiente resultado:

Valor de la cuota mensual año 2022:	\$	56.925,00
Total de cuatro (4) cuotas adeudadas del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2022:	\$	227.700,00
Valor intereses causados desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2022:	\$	1.140,00
Total liquidación a 31 de diciembre de 2022:	\$	228.840,00

Valor de la cuota mensual año 2023: \$ 64.394,00

24

Total de tres (3) cuotas adeudadas del 1º de
enero al 31 de marzo de 2023: \$ 193.182,00

Valor intereses causados desde el 1º de
enero al 31 de marzo de 2023: \$ 966,00

Total liquidación a 31 de diciembre de 2022: \$ 194.148,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CUOTAS E INTERESES: \$ 422.988,00

Liquidación mudas de ropa 2022: \$ 143.373,00

Valor intereses causados desde el 1º de
enero a 31 de diciembre de 2022: \$ 2.868,00

Liquidación mudas de ropa 2022: \$ 146.241,00

TOTAL LIQUIDACIÓN MUDAS DE ROPA: \$ 146.241,00

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO: \$ 569.229,00

En ese sentido entonces es necesario entrar a modificar la
actualización de la liquidación de crédito, razón por la que se **DISPONE**:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito
presentada en el asunto de la referencia por la representante legal del
menor demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito en la
suma de **quinientos sesenta y nueve mil doscientos veintinueve
pesos moneda corriente (\$569.229,00)** al treinta y uno (31) de marzo
de dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de
depósito judicial número 431090000005821 por la suma de
\$1'633.187,00 en las sumas de \$1'063.958,00 y \$569.229,00. Líbrese la
respectiva comunicación a la entidad bancaria a través de la respectiva
plataforma virtual.

CUARTO: ORDENAR el pago el pago de la suma de
**quinientos sesenta y nueve mil doscientos veintinueve pesos
moneda corriente (\$569.229,00)** a la Señora **DIANA JIMENA
SERRANO ROJAS**, identificada con la C.C.No.52,184.925 de Bogotá.
Líbrese la respectiva orden de pago inmediatamente se haya realizado el
respectivo fraccionamiento.

QUINTO: **DEJAR** a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia el título de depósito judicial que se origine por la suma de \$1'063.958,00 hasta que se causen las cuotas sucesivas a partir del mes de abril de 2023.

SEXTO : **SOLICITAR** al Señor Gerente de la Empresa Agencia de Seguros Falabella Pro Ltda., informe la razón por la cual no continuó realizando los descuentos que corresponde al embargo del salario del Señor Andrés Camilo Vergara Rueda, identificado con la C.C.No.1.070.624.946 de Girardot y que se decretara mediante providencia del 11 de mayo de 2002 y comunicada mediante oficio No.202 del 19 de mayo de 2022. Por la Secretaría del Despacho líbrese el respectivo oficio y adhiérase aquél al cuaderno de medidas cautelares como la respuesta que se origine al envío de la citada misiva.

Finalmente, de **manera inmediata** ordénase publicar esta determinación en el micrositio de la página de la rama judicial donde se lleva el expediente digital y verifique el Señor Secretario del Despacho que todas las piezas procesales aparecen digitalizadas como obra en el expediente físico. El Señor Secretario dejará la respectiva constancia la cual también hará parte del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>006</u> DE HOY <u>15 de Marzo de 2023</u>
El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA